



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL NO 39-2020-GR-JUNIN/GR

Huancayo, 11 4 FEB 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN VISTO:

El Reporte N° 06-2020-GRJ-DRSJ-OEGDRH/SEC del 04 de enero del 2020; Reporte N° 34-2020-GRJ-DRSJ-RSPKI/DE del 29 de enero del 2020; Reporte N° 001-GRJ-DRSJ-RSPKI/OF. RRHH del 29 de enero del 2020; Resolución Ejecutiva Regional N° 083-2018-GR-JUNIN/GR de fecha 30 de enero del 2018; Memorándum N° 22-2019-GRJ-DRSJ/DRPDS de fecha 05 de julio del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según la Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y su órganos ejecutivos, administrativos, técnicos, dictar Decretos, Resoluciones Regionales; así mismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, conforme a lo prescrito en el inciso 1° del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019**, sobre Régimen de Fedatarios, señala que "Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 083-2018-GR-JUNIN/GR de fecha 30 de enero del 2018, se designa como Fedatarios de la Red de Salud Pichanaki por un periodo de (02) años, a los siguientes:

DOC. N° 4054738 EXP N° 2753017





Fedatario Titular: VÁSQUEZ LEÓN, BRUNO MARCELINO

Fedatario Suplente: ORELLANA POMA, ESTEBAN ABEL

Que, en vista de contar con la necesidad referente a la designación de Fedatarios, para procedimientos administrativos de actuación interna, la Red de Salud de Pichanaki, mediante Reporte N° 34-2020-GRJ-DRSJ-RSPKI/DE, de fecha 29 de enero, remite el Reporte N° 01-GRJ-DRSJ-RSPKI/OF.RRHH, de fecha 29 de enero con la propuesta de designación de Fedatarios del periodo 2020;

Que, mediante Reporte N° 06-2020-GRJ-DRSJ-OEGDRH/SEC de fecha 04 de enero del 2020, el Director Regional de Salud Junín, deriva el Reporte N° 34-2020-GRJ-DRSJ-RSPKI/OF.RRHH a la Región Junín, para la elaboración de la Resolución Ejecutiva Regional, de designación de Fedatarios de la Red de Salud de Pichanaki; por lo que, resulta pertinente designar al nuevo Fedatario Titular y Suplente, para lo cual se debe expedir la Resolución correspondiente por el Titular del Pliego;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias, estando a lo propuesto por la Dirección de Red de Salud de Pichanaki y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha por un periodo de dos (2) años, como Fedatario de la Red de Salud Pichanaki como a continuación se detalla:

1. RED DE SALUD DE PICHANAKI

Fedatario Titular

: ORELLANA POMA, ESTEBAN ABEL

DNI N°

: 19891658

Fedatario Suplente : CARHUAS SÁNCHEZ, JAMES MARIO

DNI N°

: 40670585

ARTICULO SEGUNDO.- El Fedatario Designado asume la función que le corresponde, sin exclusión de sus funciones ordinarias y en forma gratuita.

ARTICULO TERCERO.- Son Funciones que corresponde desarrollar al Fedatario:

- a) Comprobar y autentificar en forma personalísima, previo cotejo entre el original y la copia, la fidelidad del contenido de este último, de los documentos que serán utilizados en el trámite de los procedimientos en la Entidad.
- b) Certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor y a pedido de los administrados.







- c) Expedir de ser el caso constancia de retención, de los documentos por volúmenes o naturaleza de los documentos a autentificar, devolviéndolos después de (2) días hábiles como máximo.
- d) Llevar el registro de documentos autentificados.

ARTÍCULO CUARTO.- La labor del fedatario será compensada para efectos de calificación de desempeño laboral, con 05 adicionales, siempre y cuando, no haya sido observado durante su ejercicio y haya cumplido de manera eficiente su función, concluida la labor del Fedatario, hará entrega del libro de Registros de documentos atendidos y los sellos correspondientes al Fedatario reemplazante.

ARTÍCULO QUINTO.- OTORGAR facultad a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Junín, para realizar la evaluación periódica de las funciones desarrolladas por los Fedatarios.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DI FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL JUNIO

> GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

> > Abog. Helen S. Díaz Herrera SECRETARIA GENERAL